

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 113

SEGUNDO INFORME CONJUNTO POSITIVO

22 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. Núm. 113, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 113 propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a establecer un área designada para el estacionamiento de remolques pertenecientes a embarcaciones de pescadores debidamente autorizados para la pesca en el área del Rompeolas en Aguadilla. Además, la medida ordena al DRNA implementar medidas de rotulación y vigilancia para garantizar el acceso seguro al canal de navegación.

Según la exposición de motivos, el área del Rompeolas en Aguadilla es vital para la actividad pesquera del municipio, pero los pescadores enfrentan dificultades por la falta de un estacionamiento adecuado para remolques y la constante obstrucción del canal de navegación por parte de bañistas y operadores de vehículos acuáticos recreativos. Esta situación compromete tanto la seguridad como la viabilidad económica de los pescadores locales.

La medida persigue atender una necesidad real de la comunidad pesquera de Aguadilla, procurando una convivencia ordenada entre las actividades recreativas y las actividades pesqueras que se desarrollan en el área.

Actas y Record

2026 JUN 22 P 6:23

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 113, recibió un memorial explicativo por parte de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La Oficina de Servicios Legislativos concluyó que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida. No obstante, señaló que la facultad para establecer penalidades administrativas por la obstrucción del canal de navegación no surge expresamente de la legislación vigente aplicable al DRNA, por lo que recomendó evaluar la eliminación de aquellas disposiciones relacionadas con la imposición de multas mediante esta resolución.

Asimismo, la OSL recomendó revisar las disposiciones que atribúan responsabilidades al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), concluyendo que la responsabilidad operacional y jurisdiccional sobre el asunto recae principalmente en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Luego de la consideración inicial de la medida, las Comisiones celebraron una vista ocular en el área del Rompeolas de Aguadilla con la participación de representantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura, las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) de la Policía de Puerto Rico, el United States Coast Guard y pescadores de la zona.

Durante la inspección, las Comisiones pudieron constatar la importancia de las facilidades para la actividad pesquera local y observar directamente las dificultades relacionadas con el estacionamiento de remolques, el acceso a las áreas de embarque y desembarque y la utilización compartida de los espacios por distintos usuarios. Los pescadores expresaron preocupaciones relacionadas con la disponibilidad de espacios adecuados para desarrollar sus actividades y destacaron la necesidad de establecer mecanismos que permitan garantizar un acceso seguro y ordenado a las facilidades marítimas.

Posteriormente, las Comisiones celebraron una vista pública en la que comparecieron representantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y del Departamento de Agricultura.

Durante su comparecencia, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales expresó que comparte los objetivos de la medida y reconoció la importancia de atender las necesidades de los pescadores que utilizan las facilidades del Rompeolas de Aguadilla. La agencia indicó que posee jurisdicción sobre la administración y protección

de los recursos naturales y marítimos, así como sobre la vigilancia y fiscalización de actividades que puedan afectar la seguridad y el orden en dichas áreas mediante el Cuerpo de Vigilantes.

Asimismo, el DRNA manifestó su disposición para colaborar en la implantación de medidas de orientación, rotulación y coordinación interagencial que contribuyan a mejorar el acceso seguro de los pescadores y la utilización ordenada de las facilidades.

Por su parte, el Departamento de Agricultura reiteró la importancia de continuar fortaleciendo la infraestructura y los servicios dirigidos a la comunidad pesquera de la región. La agencia destacó que la medida atiende una necesidad legítima de los pescadores y puede contribuir al fortalecimiento de esta actividad económica.

## **IMPACTO FISCAL**

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

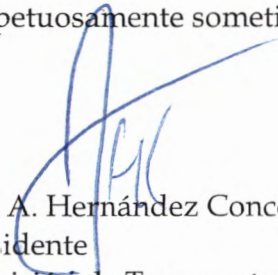
## **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales, luego de examinar el contenido y propósito de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 113, los memoriales explicativos recibidos, la información obtenida durante la vista ocular celebrada en el área del Rompeolas de Aguadilla y la evidencia presentada en la vista pública posterior, concluyen que la medida es meritoria y responde a una necesidad real de la comunidad pesquera de la región.

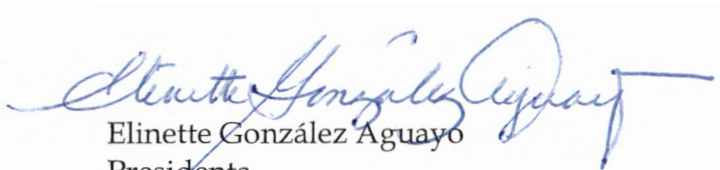
La Comisión acogió las recomendaciones jurídicas formuladas por la Oficina de Servicios Legislativos, incorporando enmiendas dirigidas a clarificar la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre el área objeto de la medida. Asimismo, la evidencia recopilada demuestra la importancia de establecer mecanismos que permitan mejorar el acceso de los pescadores al canal de navegación, promover la seguridad en el área y fortalecer la coordinación entre las agencias gubernamentales concernidas.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura y la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, somete el presente Segundo Informe Conjunto Positivo de la R. C. de la C. Núm. 113 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José A. Hernández Concepción  
Presidente  
Comisión de Transportación e Infraestructura



Elinette González Aguayo  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**R. C. de la C. 113**

1 DE MAYO DE 2025

Presentado por los representantes *Román López, Torres Zamora y Pérez Cordero*

Referido a las Comisiones de Transportación e Infraestructura;  
y de Recursos Naturales

**LEY**

Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la~~ ~~Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT), y al~~ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a establecer un área designada para el estacionamiento de remolques pertenecientes a embarcaciones de pescadores debidamente autorizados para la pesca en el área del Rompeolas en Aguadilla; para establecer medidas que aseguren el acceso seguro de lcs pescadores al canal de navegación; ~~y para crear un mecanismo de multas para~~ ~~penalizar la obstrucción indebida del canal.~~

JA HC  
BUC

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Aguadilla cuenta con una valiosa tradición pesquera que ha sido pilar en su desarrollo económico, cultural y social. El área conocida como la Playa Rompeolas sirve como punto de acceso para muchas embarcaciones de pescadores locales debidamente autorizados. No obstante, estos pescadores enfrentan dificultades significativas por la falta de un área designada para estacionar sus remolques, lo que complica el transporte seguro y eficiente de sus embarcaciones y capturas. Ante la falta de un área designada, les resta el estacionamiento de sus remolques en el área del paseo, exponiéndose a multas de tránsito.

A esto se suma la obstrucción frecuente del canal de navegación del Rompeolas por parte de bañistas y operadores de *jetskis* que, al ocupar el canal o estacionarse en la arena adyacente, impiden el acceso seguro de las embarcaciones pesqueras. Esta situación

no solo pone en riesgo la seguridad de los bañistas del área, sino que también representa un obstáculo a la actividad pesquera que tan esencial es para la economía local de Aguadilla.

Los pescadores reconocen la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. En ese sentido, facilitarles el acceso a canales de navegación para la pesca y establecer áreas designadas de estacionamiento de remolques establece una política efectiva, que asegure tanto la protección de estos recursos, como la viabilidad económica de las comunidades pesqueras. Por todo ello, es menester que el Estado intervenga para ordenar a las agencias pertinentes al DRNA a atender esta problemática ~~de manera coordinada~~, brindando soluciones que promuevan la convivencia entre el disfrute recreacional de nuestras costas, sin menoscabar los derechos de los pescadores, y viceversa.

En respaldo a esta gestión, cabe destacar que la Ley Núm. 115-1997, conocida como “Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pesca Deportiva y Recreacional de Puerto Rico”, en el Artículo 5 impone al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el deber de conservar, proteger y mejorar los recursos para la pesca.<sup>1</sup> Asimismo, el Artículo 8 de esta Ley le otorga al Secretario del DRNA la facultad de construir, mejorar y administrar facilidades cercanas a los recursos acuáticos y marítimos, en beneficio tanto de la ciudadanía como de los pescadores y turistas.<sup>2</sup> Las facilidades que se construyan en virtud de este artículo deberán contar con áreas de estacionamiento.<sup>3</sup> En cumplimiento con estas disposiciones legales, es deber del Estado facilitar el acceso y uso ordenado de nuestras costas, incluyendo la designación de áreas de estacionamiento, lo cual incluye remolques pesqueros.

JA HC  
ACA

Se Por todo lo anterior, se promulga esta Resolución Conjunta para incentivar el uso adecuado de los recursos acuáticos y marinos de Puerto Rico en Aguadilla, a través de soluciones estructurales que permitan el desarrollo ordenado de la actividad pesquera y la recreación costera en armonía. Se A esos efectos, se ordena al DRNA a facilitar el acceso de los pescadores al canal de navegación de la Playa Rompeolas en el Municipio de Aguadilla, establecer multas para quienes obstruyan dicho canal, y a trabajar en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ya establecer un área designada para el estacionamiento de remolques de embarcaciones en la Playa Rompeolas.

DECRÉTASE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. Área designada para remolques.

<sup>1</sup> 12 LPRA § 20 (A y L).

<sup>2</sup> 12 LPRA § 23.

<sup>3</sup> *Id.*

1        Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP),  
2 a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT), y al Departamento  
3 de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a establecer un área designada y segura  
4 para el estacionamiento de los remolques de embarcaciones utilizados por los pescadores  
5 debidamente autorizados que practiquen la pesca en la Playa Rompeolas del Municipio  
6 de Aguadilla.

7        ~~Artículo 2.- Acceso a canal de navegación.~~

8        Sección 2.- Se ordena al El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a  
9 deberá implementar medidas de rotulación y vigilancia para garantizar que el canal de  
10 navegación en la Playa Rompeolas, localizada en el Municipio de Aguadilla, permanezca  
11 libre de obstrucciones entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., facilitando el paso seguro de las  
12 embarcaciones pesqueras.

13        ~~Artículo 3.- Multas.~~

14        ~~Se ordena a las agencias antes mencionadas al establecimiento de multas~~  
15 ~~administrativas que serán impuestas por cualquier agente del orden público a cualquier~~  
16 ~~persona que, sin la debida autorización, obstruya el canal de navegación o estacione~~  
17 ~~equipos recreativos en zonas prohibidas durante el horario establecido. Las multas~~  
18 ~~fluctuarán entre \$150 y \$300, según la gravedad de la infracción.~~

19        ~~Artículo 4.- Vigencia.~~

20        Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
21 de su aprobación.

JAH  
a